

LEXNAVARRA

DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 8/2015, DE 22 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

(Publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 23 de julio de 2015)

ÍNDICE

<u>Preámbulo</u>	3
<u>Artículo 1. Estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</u>	3
<u>Artículo 2. Ámbito competencial del Departamento de Desarrollo Económico.</u>	3
<u>Artículo 3. Ámbito competencial del Departamento de Derechos Sociales.</u>	4
<u>Artículo 4. Ámbito competencial del Departamento de Hacienda y Política Financiera.</u>	4
<u>Artículo 5. Ámbito competencial del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.</u>	4
<u>Artículo 6. Ámbito competencial del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.</u>	4
<u>Artículo 7. Ámbito competencial del Departamento de Educación.</u>	5
<u>Artículo 8. Ámbito competencial del Departamento de Salud.</u>	5
<u>Artículo 9. Ámbito competencial del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.</u>	5
<u>Artículo 10. Ámbito competencial del Departamento de Desarrollo Rural, Administración Local y Medio Ambiente.</u>	5
<u>Disposición Adicional Primera. Referencias legales.</u>	5
<u>Disposición Adicional Segunda. Precedencias.</u>	5
<u>Disposición Transitoria Primera. Imputación de créditos.</u>	5
<u>Disposición Transitoria Segunda. Reestructuraciones y estructuras orgánicas.</u>	6
<u>Disposición Transitoria Tercera. Soporte y colaboración.</u>	6
<u>Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.</u>	6
<u>Disposición Final Primera. Habilitaciones.</u>	6
<u>Disposición Final Segunda. Vigencia.</u>	6

Preámbulo

El artículo 30.7 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, determina que corresponde al Presidente del Gobierno de Navarra crear, modificar, agrupar y suprimir los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, estableciendo su denominación y ámbito competencial.

A su vez, el artículo 19.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece que la creación, modificación, agrupación y supresión de Departamentos, así como la determinación del sector o sectores de la actividad administrativa a los que se extenderá la competencia de cada uno de ellos, corresponde al Presidente del Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral del Presidente.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y en el artículo 19.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

decreto:

Artículo 1. *Estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.*

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra se organiza en los siguientes Departamentos:

- Desarrollo Económico.
- Derechos Sociales.
- Hacienda y Política Financiera.
- Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.
- Relaciones Ciudadanas e Institucionales.
- Educación.
- Salud.
- Cultura, Deporte y Juventud.
- Desarrollo Rural, Administración Local y Medio Ambiente.

Artículo 2. *Ámbito competencial del Departamento de Desarrollo Económico.*

Corresponde al Departamento de Desarrollo Económico ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a la planificación y programación de la actividad económica; la industria, la energía y la minería; el fomento de la actividad industrial; el impulso de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, la calidad y la competitividad; el control energético y minero; el impulso de las energías renovables; la promoción de la internacionalización de las empresas de Navarra; el impulso y la ordenación de las relaciones laborales y de la economía social; la intermediación laboral; la ordenación y el fomento del sector turístico de Navarra; la ordenación y fomento del comercio interior y la artesanía; la proyección, ejecución, conservación, explotación y defensa de la Red de Carreteras de Navarra; la gestión de obras hidráulicas, ferroviarias y aeroportuarias de interés general o de otras similares que le sean encomendadas; la geología y geotecnia; la cartografía; la planificación, coordinación y ejecución de la política en materia de transportes; así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 3. *Ámbito competencial del Departamento de Derechos Sociales.*

Corresponde al Departamento de Derechos Sociales ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a asuntos sociales, la familia, el consumo, la atención a la infancia y la adolescencia; la promoción de la autonomía de las personas; la atención a las necesidades de las personas mayores y con discapacidad; la inclusión social; la coordinación de las políticas de inmigración; la cooperación internacional al desarrollo; el fomento de las políticas activas de empleo, de información, orientación, acompañamiento e inserción laboral; la intermediación en el mercado de trabajo; el fomento del acceso a la vivienda e intervención en el mercado de suelo residencial; así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 4. *Ámbito competencial del Departamento de Hacienda y Política Financiera.*

Corresponde al Departamento de Hacienda y Política Financiera ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a hacienda pública, planificación, elaboración presupuestaria y control económico-financiero, política financiera y coordinación económica con el Estado y el resto de Administraciones Públicas, patrimonio, estadística, asuntos europeos y seguimiento de su política; así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 5. *Ámbito competencial del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.*

Corresponde al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas al Secretariado del Gobierno; Registro General; simplificación administrativa y desarrollo de la Administración Electrónica; el desarrollo de sociedad de la información y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación; Boletín Oficial de Navarra; gobierno abierto, código ético, oficina de buenas prácticas y anticorrupción; asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio de la Comunidad Foral; fomento del Derecho Navarro; procesos electorales; función pública; políticas de seguridad; policía; juego y espectáculos; protección civil y atención de emergencias; Administración de Justicia; asistencia a las víctimas de delito; rehabilitación y reinserción de delincuentes; así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 6. *Ámbito competencial del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.*

Corresponde al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a la política lingüística; políticas de igualdad entre hombres y mujeres; políticas de paz, convivencia y derechos humanos; estudios estratégicos; políticas de participación ciudadana; las funciones de Portavoz del Gobierno; el apoyo a la Presidenta; relaciones con el Parlamento, otras Instituciones forales, autonómicas, nacionales y europeas; protección, desarrollo y fomento de la imagen institucional del Gobierno de Navarra; participación en las instituciones de la Unión Europea; coordinación de la política informativa; atención ciudadana; medios de comunicación social; presencia del Gobierno de Navarra en Internet y las redes sociales; relaciones con los navarros que viven fuera de la Comunidad Foral, Casas y Centros Regionales; así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 7. *Ámbito competencial del Departamento de Educación.*

Corresponde al Departamento de Educación ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a la enseñanza universitaria y no universitaria; así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 8. *Ámbito competencial del Departamento de Salud.*

Corresponde al Departamento de Salud ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a salud pública, salud laboral, asistencia sanitaria y garantía de los derechos relativos a la protección de la salud; así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 9. *Ámbito competencial del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.*

Corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por los ciudadanos; deporte; juventud; así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 10. *Ámbito competencial del Departamento de Desarrollo Rural, Administración Local y Medio Ambiente.*

Corresponde al Departamento de Desarrollo Rural, Administración Local y Medio Ambiente ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a la agricultura, la ganadería, la alimentación y el desarrollo rural; Administración Local de Navarra; la protección y conservación del medio ambiente; los recursos hídricos; ordenación del territorio y urbanismo; control y fomento de la calidad de la edificación; así como el resto de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Disposición Adicional Primera. *Referencias legales.*

Las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entenderán referidas a los Departamentos establecidos en el presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra en función de los ámbitos competenciales que asumen.

Disposición Adicional Segunda. *Precedencias.*

A los efectos del régimen de precedencias en la Comunidad Foral de Navarra, el orden de los Departamentos será el establecido en el artículo 1 del presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición Transitoria Primera. *Imputación de créditos.*

1. La imputación orgánica de las disposiciones de los créditos presupuestarios correspondientes tras la entrada en vigor del presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra y hasta el cierre del ejercicio presupuestario de 2015 se hará conforme a la clasificación orgánica vigente, con las adaptaciones que se requieran por el Departamento de Hacienda y Política Financiera.
2. Las disposiciones presupuestarias de los Departamentos creados o modificados por el presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra se imputarán hasta el final del presente ejercicio presupuestario de 2015 a los créditos adecuados de los Departamentos que anteriormente desarrollasen las respectivas funciones.

Disposición Transitoria Segunda. *Reestructuraciones y estructuras orgánicas.*

1. Mientras no se produzca la reestructuración o estructuración definitiva de los Departamentos que de acuerdo con el artículo 1 del presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra se crean o asumen nuevas competencias procedentes de los Departamentos actuales, las unidades orgánicas y las entidades que de ellos dependen seguirán ejerciendo sus funciones en los Departamentos a los cuales se han adscrito las respectivas competencias.

2. En tanto no se produzca la reestructuración de los Departamentos de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, las Secretarías Generales Técnicas y las unidades orgánicas de ellas dependientes seguirán ejerciendo sus funciones en los Departamentos a los cuales se han adscrito las respectivas competencias y respecto de los ámbitos materiales correspondientes.

Disposición Transitoria Tercera. *Soporte y colaboración.*

En tanto no se proceda a la aprobación de las estructuras departamentales de conformidad con la nueva configuración señalada en el presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, así como su posterior desarrollo, todos los Departamentos se prestarán mutua colaboración y facilitarán el apoyo y soporte necesario para su rápida y eficaz implantación y funcionamiento.

Disposición Derogatoria Única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 11/2012, de 22 de junio, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición Final Primera. *Habilitaciones.*

Se habilita a los Consejeros de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y de Hacienda y Política Financiera, para que adopten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, efectuando la asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales que procedan.

Disposición Final Segunda. *Vigencia.*

Este Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.